

Sesión N° 657
 Celebrada el 9 de Agosto de 1934

Presidió el señor Mora, asistieron los señores Altamirano, Briones, Cavallero, Donoso, Edwards, Viqueira, Larrain y
 Urrutia, el Sr. Sr. Meyerholz y el Secretario señor Sarría. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Excusó su inasistencia el Director Sr. Flores.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Julio hasta el 4 de Agosto de 1934, con los siguientes totales:

Desembolsos al Público	\$ 4.316.158.55
Desembolsos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6234	500.000.00
Desembolsos de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	29.600.00
Desembolsos de letras al Instituto de Crédito Industrial	706.133.35
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006	3.353.949.72
Redescuentos a Bancos accionistas	9.150.348.85
Préstamos con garantía de valores de fomento, Leyes 5896 y 5869.	20.000.00

Operaciones de Cambio

Período 240 del 31 de Julio al 5 de Agosto de 1934

Ley 5707	Compras	US\$	671.21
Recinto Ley 646	Compras	"	14.261.93
	Ventas	"	140.000.00
	Compras	£	290.407.21
	equivalentes a	US\$	58.314.70
Letras de exportación y de seguros	Compras	"	1.015.88
	Ventas	£	913.93
Ley 6159	Compras	US\$	974.267.73
	Ventas	"	75.000.00

Redescuentos

Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 4 de Agosto de 1934, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Buenos	\$ 164.504.25
Banco Español-Chile	4.467.208.85
Banco de Valparaíso	216.398.40
Banco Alemán Geo.	2.119.088.41
Banco Germánico de la A. del Y.	2.846.500.34
	<u>\$ 10.113.400.28</u>

Casas de Descuentos.

Desembolsos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5721)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	1 1/2%
Operaciones garantizadas con valores de fomento (Ley 5869)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5831)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 1831)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Desembolsos de letras a los 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%
Desembolsos de letras a los 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6240)	3%
Rediscuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a sus socios de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganadero, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 348)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Créditos a la Caja Autónoma de Asistencia (Ley 6159)	2%

Visamos Ley 5785

El señor Guente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco de acuerdo con la Ley 5785 alcanzaba a \$43.250.000.- al 5 del presente mes.

Agencia del Banco en la Serena

Adquisición de un terreno para ubicarla. - Se dio cuenta que el Revisor General del Banco y el Inspector de Oficinas se habían trasladado a la ciudad de la Serena con el objeto de inspeccionar de los diversos sitios que puede adquirir el Banco para ubicar y construir el edificio de su Agencia en esa ciudad, e informar al Directorio sobre el resultado de su visita.

El Revisor General y el Inspector de Oficinas en informes fechados el 1° y el 4 de este mes señalaban unas propiedades que, a su juicio, serían, por su ubicación y características, para la finalidad perseguida.

El Directorio, impreso de los informes y de sus anexos, acordó confiar a la Mesa el estudio y las tramitaciones que sean necesarias para decidir la adquisición de algunas de las propiedades detalladas en esos informes o de otras que puedan ofrecerse dentro de un precio máximo de \$150.000.- debiendo dar cuenta al Consejo oportunamente de la resolución que adopte.

Caja de Crédito Agrario

Compras de trigo. - Atribuciones del Delegado del Banco. - El señor Urra manifestó que deseaba hacer una referencia a lo expuesto por él en la sesión pasada en relación con las operaciones de compras de trigo hechas por la Caja Agraria y las atribuciones que el Banco pueda ejercer a su respecto.

Expuso que en la sesión pasada había sostenido, con motivo de la opinión vertida por el señor Larraín, "que las facilidades dadas por el Banco le permitían tener una función sobre las operaciones hechas por la Caja Agraria", y que no le parecía posible que el Banco verificase el origen y objetivo de cada operación, sin desconocer que el Directorio está facultado de atribuciones suficientes para hacerlo.

Sin embargo, su estudio más atento de la Ley 5785, cuyo artículo 20 crea el cargo de Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, le había permitido modificar esa opinión en el sentido que ese Delegado solo está facultado para inspeccionar todas las operaciones que las Instituciones de Fomento realicen con el Banco dentro de las disposiciones de esta ley, o de otras que la hayan modificado, pero que carece de atribuciones respecto de operaciones que se hayan ejecutado con arreglo a otras prescripciones.

Las operaciones entre el Banco y la Caja relacionadas con adquisiciones de trigo se han ajustado a la Ley Orgánica del Banco y es a la Ley 5785 o a otras disposiciones que la hayan completado o modificado. A su juicio, por esta razón el Banco no ha tenido atribuciones suficientes para pedir a su Delegado informes a su respecto.

Terminó expresando que estimaba conveniente que el Banco se atuviera en lo sucesivo a estas normas al dar instrucciones a su Delegado, con el fin de evitar que alguna institución pudiera representarlo que ejerce atribuciones de la cual carece.

El señor Larraín manifestó que deseaba precisar algunos puntos relacionados con la opinión expresada por el señor Presidente. Preguntó qué atribuciones tiene el Banco para controlar una operación de descuento de letras que ha realizado de acuerdo con su Ley Orgánica.

El señor Urra respondió que en esa clase de operaciones el Banco estudia, antes de hacerlas, sus antecedentes y la solvencia de las firmas que intervienen, tal como se procede en los Bancos Comerciales; pero que una vez realizadas, carece de atribuciones para controlarlas o inspeccionarlas.

El señor Larraín preguntó qué atribuciones tiene el Banco respecto de las operaciones que ha realizado garantizadas con vales de pende de Almacenes de Depósitos.

El señor Urra manifestó que en esas operaciones el Banco puede, en su carácter de accesor fundario y por

intermedio de sus Inspectores del Comité de Wauwato, verificar la existencia de la garantía y las condiciones en que se halla depositada.

El Sr. Edwards expuso que aparte de las atribuciones y facultades del Banco analizadas, la Institución cuenta en la práctica con la posibilidad de investigar a su clientela el estado de sus negocios y de abstenerse de operar con ella si no le suministra los informes que le solicita.

El Directorio acordó proceder en lo sucesivo, atendiendo a la opinión manifestada por el Presidente.

Se levantó la sesión.

Q

R. Edwards

Ramon Barrios

S

Ramon Barrios

Ramon Barrios

Ramon Barrios

Guillermo Edwards

Ramon Barrios

Ramon Barrios

Ramon Barrios

Ramon Barrios